

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1103/2008, el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones, la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, y su reglamentación y;

CONSIDERANDO:

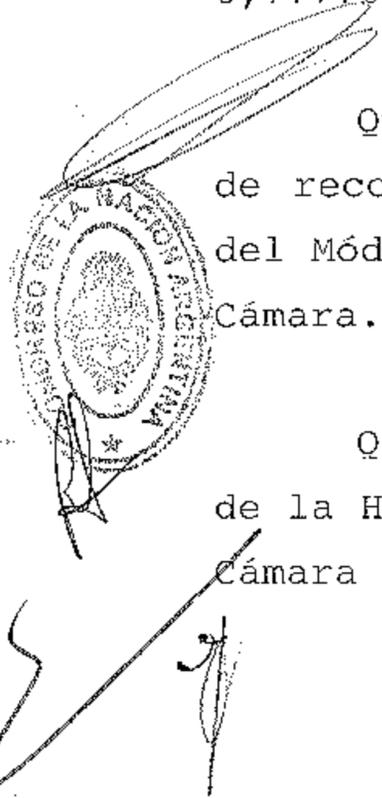
Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley 24.600 -artículos 18, 19 y 24-, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos fijados para la categoría por el valor de cada unidad de módulo.

Que, el artículo 19 de la Ley citada establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

Que, en reunión del día 24 de abril de 2008, la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, con sustento en las atribuciones conferidas por la Ley 24.600, convino fijar a partir del día 1 de marzo de 2008, el valor de la unidad de módulo en 6,777769.

Que, en otro orden, se hace necesario extender el criterio de recomposición acordado por la Comisión Negociadora del Valor del Módulo a los Señores Legisladores Nacionales y Autoridades de Cámara.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la Ley 24.600.



The image shows the official seal of the Argentine Congress of the Nation, which is circular and contains the text 'CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA'. Below the seal, there is a handwritten signature in black ink.

Congreso de la Nación

POR ELLO: **DP-0462/08**

EL PRESIDENTE DEL h. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESULEVEN:

ARTICULO 1°.- Declárese, conforme el Acta del día 24 de abril de 2008 de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, el valor de cada unidad de módulo en: 6,777769 a partir del 01 de marzo de 2008.

ARTICULO 2°.- Fíjase en concepto de Dieta y Compensación por Gastos de Representación de los Señores Legisladores Nacionales a partir del día 01 de marzo de 2008, las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 38/100(3.236,38)y PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 54/100 (7.551,54), respectivamente.

ARTICULO 3°.- Fíjase en concepto de Sueldo Básico y Dedicación funcional de los Señores Secretarios de ambas Cámaras, a partir del 01 de marzo de 2008 las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 38/100 (3.236,38) y PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 54/100 (7.551,54), respectivamente.

ARTICULO 4°.- Fíjase en concepto de Sueldo Básico y Dedicación funcional de los Señores Prosecretarios de ambas Cámaras, a partir del 01 de marzo de 2008 las sumas de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 74/100 (2.912,74) y PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 (6.796,41), respectivamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Congreso de la Nación

DP-0462/08

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los 2° , 3° y 4° de la presente, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01- Poder Legislativo Nacional.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

A handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the page. It is a cursive signature.

A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. It is a cursive signature.